CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

06-06-18 10:40 hs.

Fredy Daniel Morínigo
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 129.-

Encarnación, 05 de junio de 2018.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL ELABORADOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 344451- EXPDTE Nº 309027, el Acta de Recomendación N° 05/18 del 24 de Mayo de 2018, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar la apertura de sobres del presente llamado, conforme consta en Acta N° 07/18, en el acto los siguientes oferentes han presentado sus ofertas: 1) Empresa **EL FARO IND. & COM. S.R.L** con RUC N° 80012979-2, 2) Empresa unipersonal **VENANCIO FRANCISCO MENDONZA BENITEZ "FM COMERCIAL"** con RUC N° 3187333-2, 3) Empresa unipersonal **JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS",** con RUC Nº 5252109-5, 4) Empresa unipersonal **GUSTAVO ADOLFO LEIVA "GL VENTAS & SERVICIOS"**, con RUC N° 1861152-4, 5) Empresa unipersonal **EVELYN MARLENE KISSER PIOCH "RPM DISTRIBUIDORA"** con RUC N° 2438427-5, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité ha atendido en primera instancia, las observaciones que se han hecho constar en el acto de apertura: "*….La empresa EL FARO IND. & COM. S.R.L, no presenta: 1) Certificado de origen nacional, 2) Copia de contratos del año 2015. Se ha verificado que los productos ofertados son todos de origen extranjeros por lo que no se aplica la presentación de certificado de origen nacional. En cuanto a los contratos lo que la firma ha presentado ya cubren el rango exigido por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC); La unipersonal VENANCIO FRANCISCO MENDOZA BENITEZ "FM COMERCIAL", no presenta: 1) Certificado de origen nacional. Este comité ha verificado que efectivamente la empresa no ha presentado el certificado de origen nacional: Empresa unipersonal JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS" no presenta: 1) Certificado de origen nacional, 2) Copia de contratos en la forma requerida en el PBC, y 3) Balance general en la forma requerida en el PBC. Se ha constatado que efectivamente la empresa no ha presentado en su oferta el Certificado de origen nacional y balance general. Mientras que las documentaciones que demuestre su experiencia se verifica que ha presentado copias de facturas de ventas cumpliendo con las exigencias del PBC; La unipersonal Empresa unipersonal GUSTAVO ADOLFO LEIVA "GL VENTAS & SERVICIOS", no presenta: 1) Certificado de origen nacional. Se ha verificado que la procedencia de los productos ofertados es de origen extranjera por lo que no corresponde la presentación del Certificado de origen nacional; La empresa unipersonal EVELYN MARLENE KISSER PIOCH "RPM DISTRIBUIDORA" no presenta: 1) Certificado de origen nacional y 2) Balance general en la forma requerida en el PBC. Se ha verificado que efectivamente no presenta la documentación señalada en el acto de apertura…*", y; ----------

MSc. Ing. Iván Talavera
Secretario Alterno

Miguel Angel Vargas Díaz
Miembro
Tribunal de Apelación

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abog. Cristino Yeza Araujo
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial

QUE, el Grupo Evaluador sobre los documentos no presentados, detallados en el párrafo anterior, por parte de los oferentes ha referido que: "…*La unipersonal VENANCIO FRANCISCO MENDOZA BENITEZ "FM COMERCIAL", no presenta: 1) Certificado de origen nacional; Empresa unipersonal JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS" no presenta: 1) Certificado de origen nacional, 2) Balance general en la forma requerida en el PBC; La empresa unipersonal EVELYN MARLENE KISSER PIOCH "RPM DISTRIBUIDORA", no presenta: 1) Certificado de origen nacional y 2) Balance general en la forma requerida en el PBC; Atendiendo que ninguno de los documentos que no fueron presentados por los oferentes, reviste carácter sustancial, la totalidad de los mismos fueron solicitados a cada uno de los oferentes. Y todos ellos han presentado los mismos dentro del plazo establecido según notas adjuntas a la presente: La Empresa unipersonal GUSTAVO ADOLFO LEIVA "GL VENTAS & SERVICIOS", solo cotiza dos ítems.* ***El llamado es modalidad contratación directa por el total****. Por lo que la no cotización de la totalidad de los ítems es una falencia de carácter sustancial, por lo que esta falencia descalifica la oferta presentada por esta empresa. ... "*, y; ----------

QUE, habida cuenta del descarte de la oferta de la empresa *GUSTAVO ADOLFO LEIVA "GL VENTAS & SERVICIOS"*, continua el análisis de las ofertas con las otras potenciales ofertantes, y es utilizado como otro criterio de evaluación lo que respecta al contenido de la **Resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados.** resultando que "…*La empresa EL FARO IND. & COM. S.R.L, ofertas ítems que sus precios se encuentran fuera del umbral establecidos por los precios referenciales Se ha solicitado desglose de precio o justificación de la razón de esta discrepancia por medio de una nota de este comité de fecha 18 de mayo, que hasta la fecha no ha se ha recibido respuesta alguna; La empresa unipersonal EVELYN MARLENE KISSER PIOCH "RPM DISTRIBUIDORA", ofertas ítems que sus precios se encuentran fuera del umbral establecidos por los precios referenciales. Se ha solicitado desglose de precio o justificación de la razón de esta discrepancia por medio de una nota de este comité de fecha 18 de mayo, la empresa ha respondido en plazo y forma, describiendo el desglose de su precio ofertado. Este comité considera valida la composición de los precios por ajustarse a los precios del mercado; Empresa unipersonal JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS". Se ha solicitado desglose de precio o justificación de la razón de esta discrepancia por medio de una nota de este comité de fecha 18 de mayo, la empresa ha respondido en plazo y forma, describiendo el desglose de su precio ofertado. Este comité considera valida la composición de los precios por ajustarse a los precios del mercado... "*,y; ----------

QUE, se ha considerado lo referente a la **Aplicación del Margen de Preferencia para Productos o Servicios de Origen Nacional:** "*… Este comité ha solicitado a todos los oferentes que han cotizados productos de origen nacional dentro de su oferta la presentación del Certificado de origen nacional de manera ha acogerse al margen de preferencia. Y ninguna de las empresas ha presentado de la manera exigida por el PBC...*", y; ----------

QUE, habiendo sorteado los anteriores puntos de análisis, resulta como potencial adjudicada la empresa unipersonal **JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS",** por lo que se procede a "…**verificar si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03. Constatando que:** ***a) Jorge Rafael Cuevas Ozuna con C. I. N° 5.252.109,*** *en carácter de propietario de la firma, RM ASOCIADOS, no se encuentra afectado a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta informe de consulta emitido por el SINARH... "*, y; -----

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total,*** el Comité de Evaluación, "… *Por tanto, ante la existencia de la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente y teniendo en cuenta que los precios se ajustan razonablemente a los vigentes en el mercado, los miembros del Comité de Evaluación: a) Recomiendan adjudicar la "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL*

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

ELABORADOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" a la empresa unipersonal RM ASOCIADOS de Jorge Rafael Cuevas Ozuna con RUC N° 5.252.109-5; por ser la oferta más baja y por cumplir con la presentación de todos los documentos sustanciales y formales requeridos por el Pliego de bases y condiciones. Y cuya oferta total asciende a la suma de 36.823.300 Gs. (treinta y seis millones ochocientos veinte y tres mil trescientos)", y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 29 de mayo de 2018, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuestas por el Comité de Evaluación, y previa verificación, refieren que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2018 dispone de fondos en el rubro correspondiente al llamado de referencia, y;

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL ELABORADOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD",** con **ID Nº 344451- EXPDTE Nº 309027",** a la **Empresa unipersonal JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS", con RUC Nº 5252109-5,** conforme a la oferta presentada por la misma, que asciende a un **monto total de Guaraníes Treinta y seis millones ochocientos veinte y tres mil trescientos (Gs.36.823.300)**.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidenta, y la **Empresa unipersonal JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS", con RUC Nº 5252109-5**.----------

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

Abog. Cristino Yeza Araujo
Miembro

Abg. Elsa Isabel Ketterrmann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Miguel Angel Vargas Díaz
Miembro
Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa